

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO****N° 2725 -2023-MPH/GPEyT**Huancayo, **11 AGO 2023****VISTO:**

El Doc. N° 508612-353284-2023, de fecha 31/07/2023, presentado por don **JENRRE LOLAY HUAMÁN**, quien efectúa el Descargo a la papeleta de infracción N° 011451, y el Informe Técnico N°743-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 13/07/2023, intervino el establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1224-Huancayo, de giro Venta de Ropas, he impuso la papeleta de infracción N° 11451, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.60** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. N° 508612-Exp.353284, don **JENRRE LOLAY HUAMÁN**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 011451, argumentando que ha realizado el pago de la infracción cometida, y solicita suspensión de sanción complementaria, asimismo se compromete a no hacer el uso de la vía pública.

Que, el Informe Técnico N°743-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal f)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la trasgresión a las disposiciones municipales"; como en el presente caso se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales conforme se tiene 3 tomas fotográficas aportada por el fiscalizador, por lo que la infracción se encuentra correctamente impuesta, reconocido por el infractor y por lo mismo efectuó el pago con el Recibo N° 032-00114833, por la suma de 495.00, por la que ante tal acto, se ha extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al literal a) del artículo 11° de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código **GPEYT.60**, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral A-1.- del artículo 4° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; Que, a mérito de lo señalado, debe procederse a emitir la sanción completaría resultante de la papeleta de Infracción N° 11451, teniendo en cuenta el pago efectuado, y el compromiso mencionado en el presente escrito de no volver a reincidir, y al principio de proporcionalidad y razonabilidad, le corresponde la clausura temporal de 15 días calendarios.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado don JENRRE LOLAY HUAMÁN; en consecuencia, **CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE** por espacio de quince (15) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro venta de Ropas, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1224-Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Ejecutora Coactiva asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979, aprobado con D.S. 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado, por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura Temporal del local comercial indicado en el artículo primero del presente resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1224-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelim T. Moza León
GERENTE